



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE

El que suscribe **José Aurelio Fonseca Olivares**, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios, conforme a lo dispuesto en los artículos 27 fracciones V y IX, 170 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, propongo modificación al Dictamen de Segunda Lectura marcado con el punto 9.9 del Orden del Día de la sesión ordinaria número 79 de Pleno del 28 de mayo del 2026. A efecto de que forme parte del proyecto y se proceda a su votación en los términos siguientes:

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL DICTAMEN DE SEGUNDA LECTURA MARCADO
CON EL NÚMERO 9.9 DE LA SESIÓN ORDINARIA 79 DEL 28 DE MAYO DEL 2026,
INFOLEJ 1665**

Dice:	Debe de decir:
DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES, XIV, XV; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS MIGRANTES EN EL ESTADO DE JALISCO.	DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES, XIV Y XV; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS MIGRANTES EN EL ESTADO DE JALISCO.
ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones XIV, XV; y se adiciona la fracción XVI de la Ley de Protección y Atención de los Migrantes en el Estado de Jalisco, para quedar como sigue:	ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones XIV y XV; y se adiciona la fracción XVI al artículo 5 de la Ley de Protección y Atención de los Migrantes en el Estado de Jalisco, para quedar como sigue:
Artículo 5. [...] I. al XIV. [...] XV. Garantizar que los espacios, instalaciones o inmuebles habilitados, administrados, coordinados, financiados o supervisados por autoridades estatales o municipales, destinados a brindar hospedaje provisional, asistencia humanitaria y servicios básicos a personas migrantes en situación de tránsito, destino o retorno en el Estado de Jalisco, distintos de las estaciones migratorias o estancias provisionales dependientes de la autoridad federal en materia migratoria, cuenten con el	Artículo 5. [...] I. al XIV. [...] XV. Gestionar las condiciones para que los espacios, instalaciones o inmuebles habilitados, administrados, coordinados, financiados o supervisados por autoridades estatales o municipales, destinados a brindar hospedaje provisional, asistencia humanitaria y servicios básicos a personas migrantes en situación de tránsito, destino o retorno en el Estado de Jalisco, distintos de las estaciones migratorias o estancias provisionales dependientes de la autoridad federal en materia migratoria, cuenten con

Aprobado

[Firma]



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

equipamiento y la infraestructura que incluya condiciones dignas de estancia, servicios adecuados de alimentación, agua potable, higiene y atención médica. Asimismo, establecer e implementar protocolos especializados de atención y protección para niñas, niños, adolescentes y mujeres migrantes, con enfoque de derechos humanos y protección reforzada a grupos en situación de vulnerabilidad, conforme a los lineamientos que emita la autoridad competente; y XVI. [...]	el equipamiento y la infraestructura que incluya condiciones dignas de estancia, servicios adecuados de alimentación, agua potable, higiene y atención médica. Asimismo, establecer e implementar protocolos especializados de atención y protección para niñas, niños, adolescentes y mujeres migrantes, con enfoque de derechos humanos y protección reforzada a grupos en situación de vulnerabilidad, conforme a los lineamientos que emita la autoridad competente; y XVI. [...]
---	--

ATENTAMENTE
“2026, JALISCO, CUNA DE LA IDENTIDAD NACIONAL Y EL MUNDIAL QUE NOS
UNE”
GUADALAJARA, JALISCO A 28 DE MAYO DE 2026

DIPUTADO JOSÉ AURELIO FONSECA OLIVARES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS
ORIGINARIOS